

Nº 1042, cargo clasificado Director de Programa Sectorial III, Nivel 4;

Que por razones del servicio es necesario reasignar en dicha plaza, con el carácter de confianza y en la condición de adscrito a don Luis Alberto Rojas Aronés, Ingeniero II de la Sub Dirección de Terminales de la Dirección de Industrias Metálicas de la Dirección General de Industrias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 316 del 21 de diciembre de 1984, el Decreto Legislativo Nº 217 del 12 de junio de 1981, el Decreto Supremo Nº 038-84-PCM del 15 de junio de 1984, el Decreto Legislativo Nº 325 del 28 de enero de 1985 y la Resolución Directoral Nº 084-85-EF/76.01 del 24 de mayo de 1985; y.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Reasignar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al personal que a continuación se indica, de acuerdo al detalle siguiente:

**UNIDAD PRESUPUESTARIA 02 — ORGANOS
DESCONCENTRADOS
PROGRAMA 201 — DEPARTAMENTALES
ENTIDAD EJECUTORA PRESUPUESTARIA 001 -
CENTRAL**
Ubicado en:

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO

Apellidos y Nombres: Rojas Aronés, Luis Alberto —
Nº Plaza: 1042 — Cargo Clasificado: Direct. Prog.
Sect. III — Nivel: 4 — Remuneración Básica:
1'012,500 — RD 40% — TAE 35% — CT 20% —
ED 30%.

Artículo 2º— El citado funcionario desempeñará el cargo de Director Departamental de Ayacucho del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, con el carácter de confianza y en la condición de adscrito, reservándosele para tal fin la Plaza Nº 0345, cargo Ingeniero II de la Sub Dirección de Terminales de la Dirección de Industrias Metálicas de la Dirección General de Industrias, Grado I, Sub Grado 4.

Artículo 3º— Los puntajes de las remuneraciones complementarias del cargo y la especial que se precisan en el artículo 1º, serán calculados sobre la remuneración básica de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 4º— El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Asignación Genérica 01.00, Asignaciones Específicas 01.01 y 01.05 de la Unidad Presupuestaria 02, Programa 201, Entidad Ejecutora Presupuestaria 001, Sector 17, del Presupuesto 1985.

Artículo 5º— Las Oficinas de Personal y de Trámite Documentario respectivamente quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

CESAR G. ATALA, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

INADE

AUTORIZAN AL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU, TRANSFERIR INMUEBLE EN CIUDAD CONSTITUCION

RESOLUCION JEFATURAL Nº 119-85-INADE-1100

Lima, Setiembre 17 de 1985.

Visto, el Oficio Nº 482-85-INADE-6201 del Proyecto Especial Pichis Palcazú, sobre transferencia de inmueble en Ciudad Constitución.

CONSIDERANDO.

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo es el organismo encargado de la coordinación y conducción de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-84-AG, se adjudicó al Proyecto Especial Pichis Palcazú la superficie de 1,223.9 hectáreas de terreno de dominio del Estado, correspondiente al ámbito urbano de Ciudad Constitución, a efectos de que ejecute las acciones programadas para la adjudicación de terrenos urbanos en dicha jurisdicción;

Que, el Reglamento para la Adjudicación de Terrenos Urbanos en Ciudad Constitución, aprobado por Resolución Jefatural Nº 155-84-INADE-5100, establece que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú efectuará las transferencias de las áreas e infraestructura destinada a equipamiento urbano, a los sectores competentes;

Que, debido a la importancia de las acciones que desarrolla el Banco Agrario del Perú, el Proyecto Especial Pichis Palcazú ha determinado en los Estudios Urbanos de Ciudad Constitución, la ubicación de un inmueble de 450 m2. situado en el Sector del Centro Cívico de dicha jurisdicción, como susceptible de transferencia en favor del Banco Agrario del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 216, Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-83-PCM Decreto Supremo Nº 092-84-AG y Reglamento de Adjudicación de Terrenos Urbanos en Ciudad Constitución, aprobado por Resolución Jefatural Nº 155-84-INADE-5100.

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Autorízase, a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Pichis Palcazú, a transferir en favor del Banco Agrario del Perú, el inmueble urbano con un área de 450 m2. encerrados dentro de los linderos y medidas perimétricas que constan en los Anexos Uno y Dos que forman parte integrante de la presente Resolución; el cual

está ubicado en el Centro Cívico de "Ciudad Constitución" del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º.— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Pichis Palcazú, realizará todos los trámites legales y administrativos necesarios para la formalización de la transferencia del inmueble urbano que se indica en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

BIAGGIO ARBULU GALLIANI, Jefe.

APRUEBAN CONVENIO CON LA "CORDETACNA"

**RESOLUCION GERENCIAL
Nº 189—85—INADE—5300**

Lima, Setiembre 16 de 1985

Visto, el Oficio Nº 522—85—INADE—5301 con la conformidad de la Agencia Para el Desarrollo Internacional—AID y Memorandum Nº 871—85—INADE—5301, del Gerente de Rehabilitación y Reconstrucción, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Desarrollo es el organismo encargado de la coordinación y conducción de las actividades de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por desastres de la naturaleza y situaciones de emergencia, con las respectivas Corporaciones Departamentales de Desarrollo, y demás entidades del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo INADE y la Corporación Departamental de Desarrollo de Tacna — CORDETACNA, han acordado celebrar un Convenio para la ejecución del Proyecto Nº 44—85—PL—480—II denominado "Apoyo Logístico y Otros de Carácter Asistencial para el Departamento de Tacna" por un monto de S/. 100'000,000.00 (Cien Millones de Soles Oro), que serán financiados con recursos provenientes del Fondo PL—480—Título—II;

Que, el Gerente de Rehabilitación y Reconstrucción tiene la facultad de suscribir en representación del Instituto Nacional de Desarrollo, los Contratos y Convenios relacionados con actos de rehabilitación y reconstrucción;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Rehabilitación y Reconstrucción; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 261, Reglamento aprobado por D. S. Nº 060—83—PCM y Resolución Jefatural Nº 062—84—INADE—1200;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar, el Convenio que consta de Ocho (08) Cláusulas, a suscribirse entre el Instituto Nacional de Desarrollo — INADE y la Corporación Departamental de Desarrollo de Tacna — CORDETACNA, para la ejecución del Proyecto Nº 44—85—PL—480—II denominado "Apoyo Logístico y Otros de Carácter Asistencial Para el Departamento de Tacna" por un monto de S/. 100'000,000.00 (Ciento Millones de Soles Oro), que sería fi-

nanciados por el Instituto con recursos provenientes del Fondo PL—480—Título II.

Artículo 2º.— El Convenio que se aprueba por el artículo que antecede, será suscrito por el Gerente de Rehabilitación y Reconstrucción, conforme a la facultad conferida mediante Resolución Jefatural Nº 062—84—INADE—1200.

Artículo 3º.— La Gerencia de Rehabilitación y Reconstrucción, deberá cautelar que en la ejecución del Convenio, se cumplan los requisitos legales y administrativos que sean de aplicación.

Regístrese y comuníquese.

OSWALDO GONZALEZ CRISANTO, Gerente General.

APRUEBAN EN VIA DE REGULARI- ZACION CONVENIO AMPLIATORIO

**RESOLUCION GERENCIAL
Nº 190—85—INADE—5300**

Lima, Setiembre 16 de 1985.

Visto el Oficio Nº 0966—85—ONAA/OA de la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario — ONAA y Memorandum Nº 883—85—INADE—5301 del Gerente de Rehabilitación y Reconstrucción, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 106—84—INADE—5300, de fecha 20.09.84, se aprobó el texto del Convenio suscrito con fecha 17.07.84 entre el Instituto Nacional de Desarrollo —INADE y la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario ONAA para la ejecución del Proyecto 14—84—PL—480—II denominado "Programa de Apoyo Logístico para la Rehabilitación de Comunidades Campesinas con Apoyo Alimentario" por un monto de S/. 293'000,000.00 (Dosecientos Noventitrés Millones de Soles Oro).

Que, la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario —ONAA, a fin de viabilizar la ejecución del citado Proyecto, contrajo obligaciones relativas al transporte de alimentos por la suma de S/. 135'307,029 con la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú — ENAPER y las Empresas de Transporte "San Juan" y "Díaz"; así como en el pago de remuneraciones, pasajes y viáticos para dos profesionales y el mantenimiento y reparación de vehículos de Oficinas Regionales que prestan apoyo a los Proyectos de Rehabilitación que se ejecutan, con cargo al monto asignado en el Convenio original;

Que, en tal sentido, el Instituto Nacional de Desarrollo y la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario han suscrito con fecha 15.06.85, el Convenio Ampliatorio del Convenio celebrado con fecha 17.09.84 el mismo que es necesario aprobar, en vía de regularización;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Rehabilitación y Reconstrucción; y

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo 261, Artículo 9º, inciso k) del Reglamento aprobado por D. S. Nº 060—83—PCM y Resolución Jefatural Nº 062—84—INADE—1200;